

AJDIP/307-2013

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo, el cual establece:

Considerando

- 1- Que mediante Acuerdo AJDIP/221-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 147 del 30-07-2009, la Junta Directiva del INCOPEPESCA, estableció el "Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de licencias de pesca comercial por primera vez".
- 2- Que el espíritu que motivó la adopción de esta normativa, era la búsqueda de un ordenamiento de la actividad de pesca comercial, sustentado en criterios contemplados en el artículo 103 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°. 8436, respecto a la de disponibilidad y conservación de los recursos hidrobiológicos de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.
- 3- Que en ese giro, además se contempló el hecho de que existían pescadores que han venido ejerciendo la pesca sin contar con la licencia respectiva de parte del INCOPEPESCA, por lo que se consideró necesario poner a derecho a esas personas, como medida de ordenación del acceso al recurso pesquero, sin que lo anterior deba considerarse necesariamente como un incremento en el esfuerzo pesquero, dado que desde al menos hacía tres años, éstos pescadores habían venido realizando la actividad pesquera.
- 4- Que como parte fundamental del objetivo perseguido, se estableció en el numeral 12 del Acuerdo supra, la imposibilidad de realizar traspasos de las licencias otorgadas al amparo de éste Acuerdo, durante los primeros seis años de vigencia de las mismas.
- 5- Que ya han transcurrido cuatro años desde la promulgación del Acuerdo AJDIP/221-2009, más sin embargo, han existido solicitudes de traspaso de algunas de estas licencias, concretamente entre familiares hasta de segundo grado de consanguinidad, sustentándose las mismas en imposibilidad diversa de los permisionarios para ejercer la actividad de pesca, razón por la cual considera la Junta Directiva, necesario establecer una modificación al artículo 12, para que se permita, además de las salvedades contenidas en el mismo; el traspaso sin ánimo de lucro y únicamente por vía de donación entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad, con el propósito de garantizar al permisionario inicial la posibilidad de continuar contando con una fuente de ingresos que le garanticen en lo posible una mejor calidad de vida.
- 6- Que en razón de lo anterior, la Junta Directiva; **POR TANTO**,

SESION ORDINARIA
45-2013

09-08-2013

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica**

Acuerda

- 1- Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo AJDIP//221-2009, "Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de licencias de

Teléfono (506) 2630-0636

Fax (506) 2630-02681

AJDIP/307-2013

pesca comercial por primera vez”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 147 del 30-07-2009, para que se lea íntegramente de la siguiente manera:

Artículo 12.—El INCOPECA no autorizará el traspaso de licencias de primera vez otorgadas al amparo de la presente regulación, hasta tanto no se cumpla el plazo de vigencia inicial de las mismas, sea de 6 años, salvo las siguientes situaciones: muerte o incapacidad física permanente del permisionario debidamente acreditada, ó tratándose de traspaso por donación entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad debidamente demostrado, sin que medie ánimo de lucro.

- 2- Publíquese, rige a partir de su adopción,
- 3- Acuerdo Firme

Cordialmente;

Firmado digitalmente

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal